

**Proyecto Alianzas Rurales Fase II (PAR II)**

**Marco de la Política de Reasentamiento**

La Paz, 30 de Abril de 2012

## Índice General

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	DESCRIPCION DEL PAR II.....	3
	A. Cobertura del Programa.....	4
III.	SUBPROYECTOS SUSCEPTIBLES DE CAUSAR REASENTAMIENTO.....	7
	A. Subproyectos No Elegibles .....	9
	B. Tipos de afectación. ....	9
IV.	OBJETIVOS Y PRINCIPIOS PARA EL DISEÑO Y LA EJECUCION DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO.....	10
	A. Objetivos.....	10
	B. Principios .....	10
V.	MARCO LEGAL INTERNACIONAL Y NACIONAL.....	11
	A. Marco Legal Internacional.....	11
	B. Marco Legal Nacional.....	13
	C. Comparación del Marco Legal con la Política Operacional OP 4.12 del Banco Mundial. ....	17
VI.	PREPARACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.....	19
	A. Conformación del Equipo de Trabajo .....	19
	B. .-Campaña de Información – Consulta y Participación a la Comunidad y Población Afectada.....	19
	C. Articulación del Proceso de Reasentamiento con las Etapas Técnicas del Proyecto.....	20
VII.	PLANIFICACIÓN DEL REASENTAMIENTO .....	21
	A. Estudios .....	21
	1. Estudios Preliminares.....	21
	2. Diagnóstico .....	21
	B. Selección de Alternativas de Reasentamiento.....	28
	1. Reasentamiento Colectivo.....	28
	2. Reasentamiento Individual.....	28
	C. Criterios de elegibilidad .....	28
VIII.	FORMULACION DEL PLAN DE REASENTAMIENTO .....	29
	1. Programa de Información y Consulta.....	29
	2. Programa de Adquisición de Predios .....	30
	3. Programa de Inmuebles de Reposición .....	30
	4. Reconstrucción de Inmuebles Afectados Parcialmente.....	32
	5. Restablecimiento de Condiciones Económicas .....	32
	6. Asesoría y Apoyo para el Restablecimiento de Ingresos.....	33

7.	Programa de Restablecimiento de Condiciones Sociales .....	34
8.	Programa de Organización y Participación Comunitaria.....	34
IX.	EJECUCIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.....	35
1.	Ejecución .....	35
2.	Seguimiento.....	35
3.	Monitoreo.....	36
4.	Auditoria .....	36
5.	Evaluación Ex Post .....	36
B.	Arreglos Institucionales.....	36
C.	Financiamiento del Plan de Reasentamiento .....	36
X.	Bibliografía .....	37

### Índice de Cuadros

Cuadro 1.	Municipio de cobertura del PAR II.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Cuadro 2.	Actividades o eventos vinculados con los Subproyectos susceptibles de causar Reasentamientos .	7
Cuadro 3.	Marco Legal.....	13
Cuadro 4.	Superación de incompatibilidades.....	17
Cuadro 5.	Relación del Proceso de Reasentamiento con las Etapas Técnicas de la Obras .....	20
Cuadro 6.	Inmuebles y Propiedades Afectadas.....	24
Cuadro 7.-	Características socio - económicas del Hogar .....	24
Cuadro 8. -	Ficha Socioeconómica del negocio .....	25
Cuadro 9.	Impactos Causados por el desplazamiento .....	26
Cuadro 10.	Tipo de Impactos.....	27

## I. INTRODUCCIÓN

El presente Marco de la Política de Reasentamiento Involuntario del Proyecto Alianzas Rurales Fase II (PAR II) contiene principios y procedimientos para la ejecución de reasentamientos involuntarios y afectaciones a la propiedad privada que sean requeridos en la ejecución de Subproyectos desarrollados bajo el paraguas institucional del PAR y que deben ser aplicados y cumplidos por todas las Entidades Públicas participantes.

Dichos principios y procedimientos se basan en la legislación boliviana, normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el Estado Plurinacional de Bolivia, así como por los principios generales del reasentamiento de la Política de Reasentamiento Involuntario OP 4.12 del Banco Mundial, entidad que participa en la financiación de este proyecto.

El marco se basa en el documento de Reasentamiento Involuntario que ha preparado el equipo del Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional (PDCR) el cual ha sido aprobado por el Banco Mundial. La utilización de este marco se justifica porque el Fondo de Desarrollo Productivo y Social (FPS), que corresponde a una de las entidades ejecutoras del PDCR, será la misma institución que supervise los proyectos de infraestructura municipal. El equipo del PAR agradece al PDCR la disposición del éste material.

El marco se prepara como una medida preventiva con el fin de evitar que el PAR II pueda llegar a tener consecuencias negativas en los habitantes residentes en su área de ejecución. El objetivo del PAR II es contribuir a la reducción de la pobreza de la población rural la cual registra niveles muy altos de incidencia de pobreza en general pero en las áreas rurales en particular. Por lo que se toman medidas preventivas para asegurarse que las actividades del Proyecto van a contribuir a reducir la pobreza y no a aumentarla o agravarla.

En este sentido se considera en el tema de reasentamiento involuntario el afectar una porción de suelo puede tener impactos diversos dependiendo del área y/o lugar y de la disponibilidad del activo “tierra” y de que condiciones de tenencia se encuentre. El inmovilizar parte de un terreno agrícola, tiene sin duda mayor impacto que en zonas de minifundios<sup>1</sup>; en donde el perder por ejemplo 10 metros cuadrados de terreno cultivable tendrá mayor significación para un campesino minifundista que sólo cultiva cuarta hectárea, que para un agricultor que cultiva cincuenta hectáreas. La afectación de un minifundio en un porcentaje de alrededor del **20%** tendría consecuencias empobrecedoras y degradantes de la calidad de vida de sus propietarios porque actualmente, sobre todo en occidente, los minifundios se encuentran degradados por la sobreexplotación agrícola y la baja productividad.

El Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de 2005 sobre las condiciones aún vigentes en cuanto a la posesión de la tierra, establece que la distribución de la tierra es tan desigual en el país, que menos de 100 familias son propietarias de 25 millones de hectáreas (en especial en el oriente), mientras que dos millones de familias campesinas-casi todas indígenas- apenas si tienen acceso a este recurso natural y trabajan en cinco millones de hectáreas.

El proceso de parcelación se acentúa, y según un informe del Ministerio de Agricultura, surgen cada año 16 mil nuevos minifundios, lo que dificulta los procesos productivos y los torna inviables en muy corto tiempo, porque presenta problemas para la aplicación de tecnologías más eficientes, las cuales

---

<sup>1</sup> El minifundio es una propiedad rústica que, por su reducida extensión, no constituye por sí sola una explotación económicamente rentable para los indígenas originario campesinos, sobre todo de los valles y el altiplano de Bolivia.

posibilitarían la generación de excedentes y la acumulación de capitales.

Por ello, un subproyecto que contemple la afectación de un minifundio en una extensión que sobrepase el 5% sería muy perjudicial y debería seriamente considerarse no elegible. Hoy, en promedio, cada indígena originario campesino del altiplano y los valles tiene mucho menos tierra que antes, por lo que se está dando también un acelerado proceso de abandono de las áreas tradicionales y una fuerte migración del campo a las ciudades y del occidente al oriente.

El conocimiento de esta problemática debe permitir evaluar el grado de impacto que se podría causar con una afectación que supere un 5% del minifundio, permitiendo desestimar un subproyecto que afecte un porcentaje mayor.

Perjuicio en el laboreo o trabajo. Otro de los problemas que puede presentarse, es que si bien la afectación puede ocupar una reducida extensión de terreno, su ubicación puede ser determinante y causar perjuicios para extensiones mayores en cuanto al laboreo del suelo. Esto sucede cuando los sistemas de laboreo son con tracción animal o mecánica. En particular, en parcelas alargadas y muy angostas, la construcción de una obra en medio de la parcela puede impedir el paso de los bueyes o tractor. Es el caso dominante en los sistemas agrarios de laderas, donde las parcelas son alargadas o en media luna.

**Proceso de Titulación y Tenencia de la Tierra.** El proceso de saneamiento y titulación de tierras que se lleva adelante en el país desde hace una década y media no se ha terminado. El riesgo es que pueden existir predios en el área de ejecución del Proyecto clasificados como “Tierra Fiscal Disponible”, es decir tierra que pertenece al Estado Plurinacional Boliviano y que puede ser distribuida o asignada en función a las demandas de los solicitantes de predios agrarios (campesinos, colonos, indígenas) o en función a la necesidad local/nacional previamente identificada. Ligado a este proceso se han identificado dos situaciones: (a) la adjudicación de esas tierras es muy lento por lo que pueden mantener ese estatus “de no asignación” por mucho tiempo y (b) el proceso que se requiere para obtener un título agrario que garantice la seguridad jurídica del propietario (sea indígena, campesino y privado) es muy lento. En tanto sea clarificado nadie puede realizar ninguna transacción con esos predios. Estos casos seguramente se podrán manifestar en el Oriente, Chaco y Amazonía, para evitar perjuicios en la ejecución de los Subproyectos se procederá con la gestión de servidumbres públicas y se evitara invertir en dichos predios.

**Clasificación de Predios según Marco Legal Municipal.** El artículo 41 de la Ley N° 1715, del Servicio Nacional de Reforma Agraria o INRA (Clasificación y Extensiones de la Propiedad Agraria) los siguientes “tipos” de predios:

- a) Solar campesino y pequeña propiedad (propiedad individual/particular de subsistencia). Es indivisible y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable.
- b) Propiedad Comunitaria (propiedad colectiva campesina), son aquellas tituladas a comunidades campesinas y ex hacienda. Son de carácter indivisibles, inembargables, inalienables e imprescriptibles.
- c) Tierras Comunitarias de Origen TICOs (propiedad agraria comunitaria para pueblos indígenas/originarios donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica – social - cultural).
- d) Mediana Propiedad (privada e individual con fines de producción para el mercado). Puede ser transferida, pignorada o hipotecada conforme a la ley civil.

- e) Empresa Agrícola (privada e individual que se explota con capital suplementario). Puede ser transferida, pignorada o hipotecada conforme a la ley civil.

## **II. DESCRIPCION DEL PAR II**

El objetivo del PAR - II es “mejorar el acceso a los mercados de los productores rurales pobres de áreas seleccionadas del país a través de un modelo de alianzas productivo-rurales”

Para lograr dicho objetivo, el proyecto realizará las siguientes actividades:

- (i) promoverá alianzas productivas entre diferentes actores económicos a nivel local;
- (ii) consolidará el empoderamiento de productores rurales a través del fortalecimiento de sus organizaciones;
- (iii) mejorará el acceso a bienes productivos y tecnología, y
- (iv) promoverá organizaciones de servicios más responsables a nivel local.

La articulación de los pequeños productores organizados con el mercado, para el proyecto, tiene como instrumento a la “alianza rural” que se define como: un “acuerdo económico entre un grupo de pequeños productores rurales y otros actores económicos, donde todos ponen, arriesgan y ganan, asegurando continuidad del acuerdo en el mediano y largo plazo”.

Los componentes del PAR II son:

### **Componente 1: Apoyo Institucional**

Este componente financia asistencia técnica y entrenamiento para asegurar el apoyo organizativo e institucional necesario para la conformación de alianzas productivas a nivel local. El componente se focalizará en el desarrollo de las capacidades institucionales de pequeños productores para entrar en arreglos comerciales con el mercado.

Los resultados principales del componente son la formación de alianzas productivas rurales y la preparación de planes de alianza viables. Para concretar este objetivo, el componente apoya: (a) la implementación de una campaña de difusión y consulta para el proyecto, (b) la acción colectiva y el empoderamiento de grupos de productores rurales pobres, (c) el proceso de convocatorias, la preparación de estudios de los Planes de Alianzas y su evaluación y aprobación, y (d) con los arreglos institucionales para la formalización de dichas alianzas.

### **Componente 2: Implementación**

El objetivo de este componente es el de apoyar la implementación de las alianzas preparadas con el apoyo del anterior componente.

Los principales resultados de este componente son los siguientes: (a) que los productores y sus mercados trabajen de manera conjunta y efectivamente, en relaciones estables y más allá de una simple transacción comercial, (b) una producción mejorada de los pequeños productores organizados, para responder a los requerimientos del mercado, (c) sistemas adaptados en los mercados para trabajar con los pequeños productores de las alianzas, y (d) la participación asegurada en los planes de alianzas de proveedores de servicios y gobiernos locales.

Para lograr estos resultados, el proyecto cofinanciará, a uno o más de los miembros potenciales de las alianzas (pequeños productores, agentes del mercado y/o gobiernos locales), en lo siguiente: (a) para

cofinanciar la implementación de sub proyectos de productores hasta el acopio, (b) para proveer incentivos que mejoren las oportunidades de productores y miembros de las alianzas para acceder a créditos o líneas de inversión para la implementación de sub proyectos que incluyan transformación y procesamiento, (c) para cofinanciar a gobiernos locales que opten por ser miembros de alianzas para financiar infraestructura pública de apoyo productivo y (d) para facilitar asistencia técnica a socios del mercado para que mitiguen los costos incrementales y riesgos adicionales en los que incurrirán por entrar en arreglos de mercado con pequeños productores rurales.

### Componente 3: gestión del proyecto

Los resultados de este componente son la coordinación eficiente y efectiva del proyecto, y un sistema de monitoreo y evaluación que demuestre el mejoramiento en el acceso al mercado por parte de los productores pobres, y la mejora en sus ingresos rurales. El componente conseguirá esto a través de la provisión de asistencia técnica, bienes, equipos y costos operativos incrementales que apoyaran el establecimiento y operación de una Unidad de Coordinación del proyecto descentralizada y con autonomía operativa, bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), el diseño y operación de un sistema de información gerencial, la implementación de arreglos de monitoreo, evaluación y aprendizaje, y estudios técnicos especiales. El componente también asegurara que la implementación cuente con arreglos fiduciarios efectivos.

## A. Cobertura del Programa

### a. BENEFICIARIOS

La población objetivo del área de ampliación del proyecto comprende aproximadamente 30,068 familias de productores rurales pobres que viven en los 16 municipios de 3 Departamentos de nuevas zonas del proyecto. En promedio, 60% de la población objetivo directa (la población rural de los municipios seleccionados) se ha auto-identificado como indígena. Como se detalla en el Cuadro 2.

Dada la naturaleza competitiva del proyecto, y los recursos disponibles para transferencias locales, se estima que esta operación permitirá beneficiar: (i) directamente a aproximadamente a 5.000 familias que recibirán tanto transferencias directas para inversiones productivas como transferencias para infraestructura de apoyo a la producción (ii) indirectamente a 3.000 familias con proyectos de infraestructura de apoyo a la producción implementados por los Gobiernos Municipales.

### Situación Potencial de los Beneficiarios

Nº	Departamento	Municipio	TOTAL 2001	URBANA	RURAL	TASA CRECIMIENTO	Superficie	Densidad Rural
1	CHUQUISACA	Primera Sección - Camargo	14.009	4.502	9.507	0,20	2077	4,58
2	CHUQUISACA	Segunda Sección - San Lucas	32.109	0	32.109	0,10	3871	8,29
3	CHUQUISACA	Tercera Sección - Incahuasi	23.394	0	23.394	1,53	1861	12,57
4	CHUQUISACA	Primera Sección - Villa Abecia	3.195	0	3.195	0,12	666	4,80
5	CHUQUISACA	Segunda Sección - Culpina	17.570	2.103	15.467	-0,73	3927	3,94
6	CHUQUISACA	Tercera Sección - Las Carreras	3.556	0	3.556	0,69	1029	3,46
7	LA PAZ	Primera Sección - Inquisivi	16.143	0	16.143	0,65	3252	4,96
8	LA PAZ	Segunda Sección - Quime	7.338	2.439	4.899	-0,08	1005	4,87
9	LA PAZ	Tercera Sección - Cajuata	7.757	0	7.757	-1,22	693	11,19
10	LA PAZ	Sexta Sección - Villa Libertad Licoma	2.739	0	2.739	1,71	150	18,26

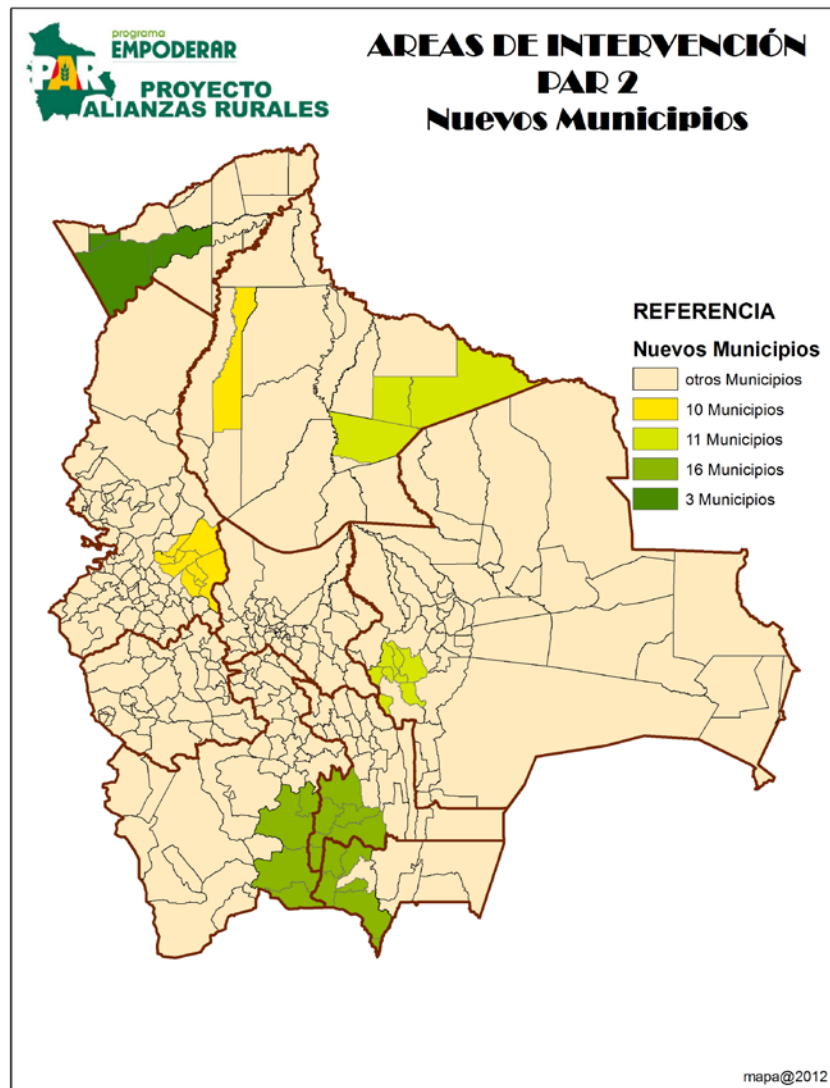
11	LA PAZ	Primera Sección - Chulumani	13.204	2.724	10.480	1,87	282	37,16
12	LA PAZ	Segunda Sección - Irupana	11.383	0	11.383	-0,51	1346	8,46
13	LA PAZ	Tercera Sección - Yanacachi	4.250	0	4.250	0,50	577	7,37
14	LA PAZ	Quinta Sección - La Asunta	18.016	0	18.016	4,21	2823	6,38
15	LA PAZ	Segunda Sección - Coripata	11.444	2.205	9.239	1,16	684	13,51
16	POTOSI	Primera Sección - Cotagaita	24.025	0	24.025	-0,21	6689	3,59
17	POTOSI	Segunda Sección - Vítichi	11.298	0	11.298	-2,13	1728	6,54
18	POTOSI	Primera Sección - Tupiza	38.337	21.707	16.630	-0,48	6446	2,58
19	POTOSI	Primera Sección - Villazón	36.266	28.045	8.221	1,44	2621	3,14
20	TARIJA	Primera Sección - Padcaya	19.260	0	19.260	1,13	4711	4,09
21	TARIJA	Segunda Sección - Bermejo	33.310	26.059	7.251	2,12	338	21,45
22	TARIJA	Primera Sección - Uriondo	12.331	0	12.331	1,06	816	15,11
23	TARIJA	Segunda Sección - Yunchará	5.173	0	5.173	0,29	1852	2,79
24	TARIJA	Primera Sección - Villa San Lorenzo	21.375	2.752	18.623	1,52	1999	9,32
25	TARIJA	Segunda Sección - El Puente	10.663	0	10.663	-0,63	2095	5,09
26	SANTA CRUZ	Segunda Sección - Trigal	2.133	0	2.133	1,58	399	5,35
27	SANTA CRUZ	Tercera Sección - Moro Moro	3.366	0	3.366	-1,49	707	4,76
28	SANTA CRUZ	Cuarta Sección - Postrer Valle	2.545	0	2.545	3,47	1118	2,28
29	SANTA CRUZ	Quinta Sección - Pucara	2.548	0	2.548	-0,10	672	3,79
30	SANTA CRUZ	Primera Sección - Samaipata	9.739	2.926	6.813	0,68	1926	3,54
31	SANTA CRUZ	Segunda Sección - Pampa Grande	7.933	2.621	5.312	3,46	1040	5,11
32	SANTA CRUZ	Tercera Sección - Mairana	7.747	3.884	3.863	2,17	662	5,84
33	SANTA CRUZ	Cuarta Sección - Quirusillas	2.028	0	2.028	3,21	309	6,56
34	BENI	Primera Sección - San Javier	2.690	0	2.690	2,30	9430	0,29
35	BENI	Tercera Sección - Santa Rosa	9.016	4.022	4.994	2,41	9165	0,54
36	BENI	Segunda Sección - Baures	5.264	2.422	2.842	0,27	17522	0,16
37	BENI	Tercera Sección - Huacaraje	3.706	0	3.706	1,07	5345	0,69
38	PANDO	Primera Sección - Porvenir	3.713	0	3.713	1,92	1045	3,55
39	PANDO	Primera Sección - Puerto Rico	4.003	0	4.003	1,03	5014	0,80
40	PANDO	Tercera Sección - Filadelfia	3145	0	3145	3,043158533	11461	0,274408865

Los municipios de cobertura del PAR II se caracterizan por contar con una población prioritariamente rural 92% de su población vive en centros urbanos o comunidades con poblaciones menores a los 2000 habitantes – donde el 95.86% de sus habitantes tiene como idioma materno auto identificado como nativo, presentan tasas de crecimiento del [periodo intercensal 1992 a 2001, de 2.27%, menor al promedio nacional de 2.97%.

Coincidiendo con el promedio nacional de la población rural, el 49% de la población rural es femenina, de la cobertura del Proyecto, sin embargo el número promedio del hogar es de 5 personas por familia, menor al nacional registrado por el instituto nacional de estadística.



Grafico No 1. Mapa de áreas del PAR II



### III. SUBPROYECTOS SUSCEPTIBLES DE CAUSAR REASENTAMIENTO

Las consultas realizadas durante la preparación del Proyecto se identificaron una serie de inversiones en subproyectos algunos de los cuales pueden traer como consecuencia el desplazamiento o reasentamiento involuntario. En realidad el impacto esperado se anticipa que se encuentre relacionado a la adquisición de porciones relativamente pequeñas de terrenos para dar paso a pequeñas obras de infraestructura tales como estaciones de bombeo. En estos casos las dimensiones de la adquisición de terrenos se anticipa será reducida. De igual manera se anticipa que algunas inversiones puedan traer como consecuencia la limitación de acceso recursos naturales y que por ende terceras personas pudieran verse afectados. Por estas razones se elabora el presente Marco como una medida preventiva.

El PAR II en principio proporcionara fondos para financiar subproyectos como los descritos en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Actividades o eventos vinculados con los Subproyectos susceptibles de causar Reasentamientos

Categoría Subproyecto	Descripción																														
<p>1. Infraestructura de Transporte de Orden Vecinal</p>	<p>Las inversiones elegibles para la infraestructura de transporte incluyen (a) Mejoramiento de caminos comunales y vecinales; (b) construcción de puentes vehiculares y peatonales; y Las inversiones serán financiadas bajo la modalidad de puntos y tramos, se pretende resolver la problemática del camino, con eficiencia en el gasto, pero al mismo tiempo encontrando la mejor solución ingenieril; es decir, la más adecuada para la longitud del camino, su flujo vehicular y las capacidades municipales de administración. El concepto de “<b>punto</b>” en un camino, es la falta de una obra que en muchos casos impide la transitabilidad. Bajo este criterio los puntos serían: (en general)</p> <table border="1" data-bbox="607 1220 1419 1493"> <tr> <td>- Badenes.</td> <td>- Torrenteras</td> </tr> <tr> <td>- Alcantarillas.</td> <td>- Control de erosión</td> </tr> <tr> <td>- Alcantarillas de alivio</td> <td>- Drenes</td> </tr> <tr> <td>- Pequeños puentes.</td> <td>- Control de cárcavas</td> </tr> <tr> <td>- Muro de contención</td> <td>- Puentes de mampostería</td> </tr> <tr> <td>- Drenes subterráneos</td> <td>- Puentes de madera</td> </tr> <tr> <td>- Estabilización de taludes</td> <td>- Puentes de hormigón armado</td> </tr> </table> <p>Se define el “<b>tramo</b>” como un mejoramiento parcial de una carretera o camino que consiste en:</p> <table border="1" data-bbox="607 1629 1419 1896"> <tr> <td>- Cunetas.</td> <td>- Pequeños radios de curvatura (movimiento de tierras)</td> </tr> <tr> <td>- drenaje longitudinal,</td> <td>- Zonas anegadas o Áreas inundables (terraplenes)</td> </tr> <tr> <td>- Variantes,</td> <td>- Muros de contención para estabilizar taludes</td> </tr> <tr> <td>- planimetría altimetría,</td> <td>- Estabilización de</td> </tr> <tr> <td>- gradientes curvas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Zanjas de coronación.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- control de erosiones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Pendientes pronunciadas</td> <td></td> </tr> </table>	- Badenes.	- Torrenteras	- Alcantarillas.	- Control de erosión	- Alcantarillas de alivio	- Drenes	- Pequeños puentes.	- Control de cárcavas	- Muro de contención	- Puentes de mampostería	- Drenes subterráneos	- Puentes de madera	- Estabilización de taludes	- Puentes de hormigón armado	- Cunetas.	- Pequeños radios de curvatura (movimiento de tierras)	- drenaje longitudinal,	- Zonas anegadas o Áreas inundables (terraplenes)	- Variantes,	- Muros de contención para estabilizar taludes	- planimetría altimetría,	- Estabilización de	- gradientes curvas		- Zanjas de coronación.		- control de erosiones		- Pendientes pronunciadas	
- Badenes.	- Torrenteras																														
- Alcantarillas.	- Control de erosión																														
- Alcantarillas de alivio	- Drenes																														
- Pequeños puentes.	- Control de cárcavas																														
- Muro de contención	- Puentes de mampostería																														
- Drenes subterráneos	- Puentes de madera																														
- Estabilización de taludes	- Puentes de hormigón armado																														
- Cunetas.	- Pequeños radios de curvatura (movimiento de tierras)																														
- drenaje longitudinal,	- Zonas anegadas o Áreas inundables (terraplenes)																														
- Variantes,	- Muros de contención para estabilizar taludes																														
- planimetría altimetría,	- Estabilización de																														
- gradientes curvas																															
- Zanjas de coronación.																															
- control de erosiones																															
- Pendientes pronunciadas																															

	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; padding: 5px;">(movimiento de tierras)</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> plataforma  - Reparaciones de  plataformas empedradas </td> </tr> </table> <p>En su mayoría son Subproyectos “simples” que incluyen obras o trabajos de mejoramiento o rehabilitación de caminos ya existentes, y en los cuales las obras o trabajos a implementarse corresponden a los diseños tipo existentes para el Sector, o que por su simplicidad no ameritan un estudio complejo.</p>	(movimiento de tierras)	plataforma - Reparaciones de plataformas empedradas
(movimiento de tierras)	plataforma - Reparaciones de plataformas empedradas		
<p>2. Sistemas de Microriego</p>	<p>El Objetivo de este subproyecto es el refaccionar, ampliar y construir infraestructura nueva de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- tomas de galerías filtrantes,</li> <li>- estanques y atajados,</li> <li>- tanques de sedimentación,</li> <li>- canales principales y secundarios,</li> <li>- presas menores a 10 m. de altura</li> <li>- obras de captación,</li> <li>- obras de conducción y distribución,</li> <li>- obras de arte y</li> <li>- equipamiento de compuertas y válvulas.</li> </ul> <p>Las inversiones elegibles para pequeña y micro-irrigación incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) pequeños estanques y embalses de ríos;</li> <li>(ii) canales de irrigación; y</li> <li>(iii) embalses de agua superficial (estanques).</li> </ul> <p>Los sub-proyectos de irrigación serán co-financiados por los consumidores, que también asumirán la responsabilidad de operación y mantenimiento. La puesta en práctica de los Sub-proyectos incluirá asistencia técnica intensiva antes, durante y después de la construcción de infraestructura para asegurar el uso de las innovaciones agrícolas que agregan valor a la producción, y operación y mantenimiento adecuados. Los estudios de viabilidad incluirán planes de negociación con estrategias claras de comercialización.</p>		
<p>3. Atajados</p>	<p>Un atajado recoge en principio agua de lluvia que escurre superficialmente, eventualmente cuenta además con una pequeña fuente permanente de agua, algunos son revestidos con piedra, otros tienen emboquillado donde solo entran piedra y algo de cemento ó greda (arcilla). Consiste generalmente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una excavación en tierra</li> <li>- canales de recolección de lluvia</li> <li>- un desarenador y canal de ingreso de concreto</li> <li>- un tubo de salida y caja de llave</li> <li>- bebederos</li> <li>- un vertedero de excedencias y</li> <li>- un cerco perimetral.</li> </ul>		
<p>4. Pequeña infraestructura rural</p>	<p>Pequeñas obras que mejoren los servicios básicos y de apoyo a la producción en el área rural, priorizados por las comunidades.</p>		

## A. Subproyectos No Elegibles

Los subproyectos no elegibles son los siguientes. Su identificación previa reduce en gran medida el riesgo de reasentamiento involuntario.

- a. Apertura de nuevos caminos;
- b. Proyectos de infraestructura de transporte en áreas de bosques primarios y en áreas protegidas;
- c. Reservorios de superficies incrementales mayores a 10 has y/o represas mayores a 10 metros de altura;
- d. Sistemas de riego con una superficie incremental bajo riego de más de 50 hectáreas.;
- e. Obras de protección contra inundaciones, defensivos o trabajos de drenaje que afecten humedales.;
- f. Trabajos en áreas arqueológicas con excepción de trabajos menores de preservación vinculados con estrategias de promoción turística aprobadas;
- g. Subproyectos que puedan inducir la ocupación voluntaria o involuntaria de tierras forestales;
- h. Subproyectos que puedan inducir reasentamientos o afectan a viviendas y otra infraestructura público o privada sólida (aulas, tinglados y otros)
- i. Intervenciones a menos de 5 km. de áreas protegidas. Las intervenciones en áreas protegidas requerirán la aprobación expresa del Servicio Nacional de Áreas Protegidas y deberán estar incluidas en sus propios planes de inversiones.

## B. Tipos de afectación.

**Reasentamiento involuntario.** No se financiarán subproyectos que acarren desplazamiento físico o reasentamiento involuntario de personas que supere el 20% de la respectiva propiedad o el 5% en caso del minifundio (ver Impactos Diferenciados Páginas 16 y 17). No obstante queda la posibilidad de que algunos subproyectos pudieran afectar parcialmente a particulares en cuanto a derechos propietarios y otros bienes económicos y sociales, como por ejemplo cultivos o plantaciones, muros de cerco, instalaciones o conexiones a servicios públicos, accesos peatonales y otros. Como medida preventiva se elabora este Marco, el cual describe los criterios y procedimientos que se seguirán en tales casos, para asegurar que las personas afectadas sean asistidas en sus esfuerzos de restaurar o de mejorar sus condiciones socio económicas, en el marco de la normativa boliviana así como también que sea consistente con las Políticas de Salvaguarda del Banco Mundial sobre Reasentamiento Involuntario (OP 4.12).

**Nivel de Afectación.** Conforme a la descripción de las categorías de subproyectos, los reasentamientos involuntarios se producirían por situaciones con las siguientes características:

1. Se debe considerar que la Ley de Municipalidades en su Art. 85 establece que los caminos puentes, aires de río y otros son bienes de dominio público. Si estos bienes se encuentran o pasan por propiedad privada, debe primar el interés y necesidad colectiva para garantizar su uso, aplicando las medidas de compensación necesaria. (marco legal nacional)
2. Los subproyectos podrían afectar pequeñas porciones de tierras o terrenos como consecuencia de la construcción de obras de infraestructura, como ser obras de protección, consolidación, retención (diques), obras de centralización y de conservación de suelos en tierras de uso comunitario o público, obras o instalaciones obras de manejo y control hidráulico, Construcción de canales e infraestructura de riego, construcción de mercados, ferias, telecentros y otras.

3. El mejoramiento de caminos rurales en los cuales puede ser necesario el manejo de quebradas, vertientes y torrenteras que requerirán la construcción de vertederos y otras obras de control para preservar y proteger los caminos y carreteras frente al deterioro causado por afluentes y vertientes. Dichas construcciones pueden tener como consecuencia la transformación de porciones de terreno con uso agrícola, de pastoreo y otros usos en áreas inutilizables. Para este tipo de obras debe primar la aplicación de la Ley de Municipalidades en su Art. 85 y la Ley General de Aguas en cuanto al dominio público sobre torrenteras, riachuelos, taludes, vertientes y otros bienes

**Desplazamiento involuntario.** Se presenta cuando una persona, familia, grupo o actividad económica debe trasladarse obligatoriamente a otro lugar, por una decisión que es impuesta por un agente externo, sin que exista posibilidad de permanecer en el lugar donde habita.

**Plan o Marco de Reasentamiento.** Es el proceso mediante el cual se apoya a las personas desplazadas para restablecer los niveles de vida que tenían antes del desplazamiento.

**Población Desplazada.** Son los grupos, comunidades o poblaciones, que residen o trabajan en las áreas requeridas por las obras y que deben trasladarse obligatoriamente.

**Unidad Social.** Se entiende por Unidad Social las personas que tienen derechos sobre un inmueble residan o no en él, las personas que residen y las industrias, comercios y establecimientos de servicio que desarrollan su actividad económica en un predio. Las Unidades Sociales pueden ser clasificadas por tenencia (propietario, arrendatario, usufructuario, tenedor, ocupante), uso (vivienda, industria, comercio, servicio) y residencia (si habita o no en el inmueble). En un inmueble puede habitar más de una unidad social.

**Inmueble.** Unidad individual de terreno con o sin mejoras, física y catastralmente identificable.

**Nivel de afectación.** Total: cuando un predio se afecta totalmente y todas las unidades sociales que allí residen o realizan una actividad económica deben trasladarse. Parcial: cuando un predio se afecta parcialmente y el área remanente puede seguir utilizándose para vivienda o actividad económica. La afectación parcial puede implicar el desplazamiento de una o más unidades sociales residentes o con actividad económica en el predio.

## **IV. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS PARA EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO**

### **A. Objetivos**

Mitigar y compensar los impactos causados por el desplazamiento involuntario cuando éste sea inevitable. Restablecer las condiciones socioeconómicas de la población desplazada.

Convertir el reasentamiento en una oportunidad para contribuir al mejoramiento del ordenamiento territorial y urbanístico de las ciudades.

### **B. Principios**

#### **a) *Minimizar el desplazamiento de población.***

Todos los impactos negativos del desplazamiento involuntario, en la medida de lo posible, deben evitarse. Se analizarán detalladamente todas las opciones viables con el fin de evitar desplazamiento.

***b) Restablecimiento de Condiciones Socioeconómicas.***

El reconocimiento en dinero no constituye por sí solo una solución a los impactos del desplazamiento, ni garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. Por ello se diseñarán y ejecutarán planes de reasentamiento para asistir a la población desplazada en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones.

***c) Inclusión***

Todos los habitantes de sitios intervenidos por la construcción del proyecto, independientemente de la forma de tenencia que acrediten, tendrán derecho a ser asistidos en el restablecimiento de sus condiciones de vida.

***d) Equidad.***

Las soluciones de reasentamiento que propongan la entidad responderán a los impactos causados por el desplazamiento.

***e) Igualdad.***

Toda familia o actividad económica, que sea objeto de traslado recibirá el mismo tratamiento y accederá en condiciones de equidad a los diversos programas que se ofrezcan.

***f) Comunicación***

Los propietarios y residentes de los predios requeridos recibirán información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra su proceso.

***g) Consulta***

Las unidades sociales que se deban trasladar serán consultadas sobre las alternativas de solución de reasentamiento y los planes que se formulen para ello.

***h) Transparencia***

Todo el proceso de adquisición de predios y reasentamiento será difundido y validado de tal manera que sean conocidos por todos los participantes. El proceso se manejará de manera objetiva y técnica con el fin de garantizar que los beneficios solamente cubran a la población afectada por las obras y que se apliquen los criterios y procedimientos establecidos de manera equitativa para todos.

***i) Celeridad***

Las Entidades responsables de la ejecución de las acciones y actividades relacionadas con los reasentamientos, asignarán los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución, en el tiempo previsto.

## **V. MARCO LEGAL INTERNACIONAL Y NACIONAL**

### **A. Marco Legal Internacional**

En el ámbito internacional se ha trabajado arduamente por la lucha y la defensa de los derechos humanos. Por diversas causas en el mundo, como conflictos sociales y armados, cambio de uso de suelo, pérdida de oportunidades de trabajo, construcción de nuevas obras etc, existen desplazamientos involuntarios, en la mayoría de los casos estos desalojos impactan en mayor medida a grupos minoritarios, a poblaciones en pobreza y con alto grado de vulnerabilidad.

El derecho internacional promueve normas que prohíben el traslado involuntario y forsozo ya que este tiende a incrementar la pobreza y vulnerabilidad de los hogares afectados. Por ende, la mayoría de los Estados han aceptado el establecimiento de garantías mínimas para el cumplimiento del respeto a la dignidad humana, la preservación de ecosistemas estratégicos para lograr un ejercicio de un orden justo en el desplazamiento. A continuación se presenta la base de la Normatividad Internacional:

- La Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Artículos 17, 22, y 25.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976 de Naciones Unidas, preámbulo.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; de Naciones Unidas, 1976 Art. 17 inciso 1.
- La Convención Americana o Pacto de San José de Costa Rica 1972. Organización de Estados Americanos.
- La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente Hábitat de Aves Acuáticas. Conferencia de Ramsar. Naciones Unidas 1971.
- La Declaración de Río de Janeiro. Naciones Unidas 1992.

De estos Acuerdos Internacionales vale el resaltar aspectos como los siguientes:

### **Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.**

La organización de las Naciones Unidas en su Declaración de Derechos Humanos se ha manifestado con respecto a los principios que garanticen los derechos de las personas desplazadas.

A continuación se exponen las normas que protegen los derechos de afectados por los desplazamientos involuntarios:

- Todo ser humano tendrá derecho a la protección contra reasentamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual (Naciones Unidas. Principio 6).
- Se encuentran prohibidos internacionalmente los reasentamientos arbitrarios en caso de proyectos en gran escala, que no estén justificados por un interés público superior o primordial (Naciones Unidas. Principio 6). Antes de decidir el desplazamiento de personas las autoridades competentes se asegurarán que se han explorado todas las alternativas viables para evitarlo. Cuando no quede ninguna alternativa, se tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el desplazamiento y sus efectos adversos (Naciones Unidas. Principio 7). Las autoridades responsables del desplazamiento se aseguran en la mayor medida posible de que se facilita alojamiento adecuado a las personas desplazadas en condiciones satisfactorias de seguridad, alimentación, salud e higiene y que no se separan a los miembros de la misma familia ( Naciones Unidas principio 7). Se buscará contar siempre con el consentimiento libre e informado de los desplazados (Naciones Unidas. Principio 7).
- Las autoridades competentes tratarán de involucrar a las personas afectadas en particular las mujeres en la planificación y gestión de su reasentamiento (Naciones Unidas. Principio 7). El desplazamiento no se llevará a cabo de tal manera que viole los derechos a la vida, dignidad, libertad, y seguridad de los afectados (Naciones Unidas. Principio 8). Se deberán adoptar medidas adecuadas para

facilitar a los futuros reasentados información completa sobre las razones y procedimientos de su desplazamiento y, en su caso, sobre la indemnización y reasentamiento (Naciones Unidas. Principio7).

## **Organización de Estados Americanos**

La Convención de San José de Costa Rica de la Organización de Estados Americanos establece:

Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar el uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas en la ley (Artículo 21).

### **B. Marco Legal Nacional**

La nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia es el producto del trabajo de una Asamblea Constituyente, ha sido aprobada por la población mediante votación y promulgada el 07 de febrero de 2009. Esta norma suprema determina que la Asamblea Legislativa debe aprobar varias leyes que completan el marco jurídico plurinacional en las principales materias que atingen a los derechos de la población y a los regímenes jurídicos. Algunas de esas leyes ya han sido emitidas, como es el caso de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que incumbe directamente al desarrollo del PAR II. Sin embargo falta la emisión de otras leyes que también hacen a este programa, como la Ley del Control Social y otras leyes administrativas, como es la Ley de Administración y Control Gubernamental.

Para completar el marco legal autonómico también hacen falta varias leyes que deben ser recién aprobadas, sobre todo en cuanto al ámbito competencial de las Entidades Territoriales Autónomas (Gobernaciones, GAMs y Autonomías Indígenas). Estas por su parte también deben elaborar y someter a referendo sus propias normas institucionales básicas (Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas), proceso que aún es insipiente y se encuentra en sus inicios.

A continuación se citan enunciativamente las normas que abordan el tema de los derechos y obligaciones tanto de los ciudadanos como de los entes públicos en cuanto a reasentamiento involuntario y afectaciones a la propiedad privada, asimismo las normas que facultan a adoptar las mejores opciones de solución para encarar la ejecución de los sub proyectos. El Marco Legal en toda su extensión se encuentra en el Anexo1 Marco Legal de la Política de Reasentamiento

Cuadro 2. Marco Legal

<b>NORMAS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES DE PROTECCION A LAS PERSONAS CON RELACIÓN A REASENTAMIENTOS INVOLUNTARIOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, artículos 17, 22, 25, (Principios 6, 7 y 8). Todo ser humano tendrá derecho a la protección contra reasentamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual</li> <li>- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, (1976):</li> <li>- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, 1976: Art. 17 inciso 1</li> <li>- Convención Americana o Pacto de San José de Costa Rica 1972. Organización de Estados Americanos, Artículo 21.</li> <li>- Convenio 169 de la Organización Internacional Del Trabajo (Ratificado por Ley N 1257 del 11 de julio de 1991) Artículo 16.</li> </ul>
<b>NORMAS NACIONALES DE PROTECCION A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y DE LA PROPIEDAD PRIVADA</b>



<p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 09 DE FEBRERO DE 2009</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derechos Fundamentales de las personas</li> <li>- Derecho a la Propiedad.</li> <li>- Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos</li> <li>- Prohibición de Discriminación</li> <li>- Distribución de competencias</li> </ul>
<p><b>LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas: Solidaridad, Bien Común, Complementariedad, Reciprocidad, Equidad de Género, Subsidiariedad, Coordinación, Participación y Control Social.</li> <li>- Funciones Generales de las Autonomías.</li> <li>- Atribuciones de las Entidades Territoriales Autónomas: Gobernaciones, Gobiernos Autónomos Municipales y Autonomías Indígena Originario Campesinas.</li> </ul>
<p><b>CODIGO CIVIL (Decreto Ley N° 12760)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La propiedad privada y sus limitaciones Art. 108</li> <li>- Expropiación (Art. 105)</li> <li>- Constitución de servidumbres</li> <li>- Servidumbres Administrativas Art. 261.</li> <li>- Determinación de Daños y Perjuicios</li> </ul>
<p><b>NORMAS NACIONALES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBPROYECTOS</b></p>
<p><b>LEY DE MUNICIPALIDADES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bienes Municipales de Dominio Público (Capítulo V, Art. 85)</li> <li>- Limitaciones al Derecho Propietario (Art. 119)</li> <li>- Restricciones Administrativas (Art. 120)</li> <li>- Servidumbres Públicas. (Art. 120)</li> <li>- Expropiaciones (Art. 122)</li> <li>- Resistencia a la expropiación (Art. 124)</li> <li>- Plazo de 2 años para efectivizar la expropiación. (Art. 125)</li> <li>- Avalúo o Justiprecio. (Art. 123)</li> <li>- Atribuciones de los Alcaldes (Art. 44):</li> </ul>
<p><b>LEY N° 1333 DEL MEDIO AMBIENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objeto, Art. 1</li> <li>- Evaluación de impacto ambiental Art. 25°,</li> <li>- Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA):</li> <li>- Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA)</li> <li>- Ficha Ambiental</li> </ul>
<p><b>REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL (RPCA) DE LA LEY N° 1333, DECRETO SUPREMO N° 24176 DE 08 DICIEMBRE DE 1995</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de Impactos (Art. 25)</li> <li>- La identificación de impactos incluirá aspectos ambientales y socio-económicos positivos y negativos</li> <li>- Participación (Art. 25).- Deberán tomarse en cuenta las observaciones, sugerencias y recomendaciones del público susceptible de ser afectado por la realización del proyecto, obra o actividad.</li> <li>- Medidas de Mitigación y Compensación(Art. 29 y 30).- Se deberá formular medidas de mitigación para la prevención, reducción, remedio o compensación para cada uno de los impactos negativos y medidas previstas para eliminar, reducir, remediar o compensar los efectos ambientales negativos. Se estimará el costo de las medidas de protección y corrección previstas, para las fases de implementación, operación y abandono.</li> </ul>

<p>Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria N° 1715 (de 18 de octubre de 1996)  Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria N° 3545 (de 28 de noviembre de 2006)  Reglamento de la Ley 3545, Decreto Supremo N° 29215 (2 de agosto de 2007)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En su Título XIV define las condiciones y procedimientos para expropiar tierras rurales previo pago de una justa indemnización. Se definen las causas de utilidad pública, la indemnización, los procedimientos, la inscripción en derechos reales y el régimen hipotecario.</li> <li>- La Ley N° 3545, al promover la reconducción comunitaria de la propiedad agraria, define y precisa los procedimientos bajo los cuales se revierte a dominio del Estado las propiedades que no cumplen con la Función Económico-Social, incluyendo en su Artículo 33 y siguientes aquellos que afectan a la pequeña propiedad</li> <li>- A esta situación se suma el reconocimiento, en el Artículo 16 de la Ley 3545, de la función de conservación y protección de la biodiversidad como causales de reversión de tierras, lo cual puede tener incidencia en la aplicación del proyecto, toda vez que se contempla que dichas funciones sustenten diversas actividades de valorización y aprovechamiento de los recursos locales, fortaleciendo y diversificando las alternativas de las comunidades locales para su desarrollo.</li> </ul>
<p>LEY GENERAL DE AGUAS (Decreto Supremo de 08 de septiembre de 1879 elevado a rango de Ley en 28 de noviembre de 1906)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servidumbre de Acueducto.- Este reglamento establece el régimen de dominio público de las aguas, las servidumbres en materia de aguas, entre ellas la de acueducto estableciendo que "puede imponerse la servidumbre forzosa de acueducto para la conducción de aguas destinadas a algún servicio público que no exija la formal expropiación del terreno.</li> </ul>
<p>LEY DE PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO N° 2066 DE 11 DE ABRIL DE 2000 Y REGLAMENTO PARA EL USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES PARA SERVICIOS DE AGUAS (Decreto Supremo N° 24716 de 22 de julio de 1995)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bienes de uso público (Art. 63°)</li> <li>- Servidumbre (Art. 64°)</li> <li>- Expropiación (Art. 65°)</li> <li>- Indemnización (Art. 66°)</li> </ul>
<p><b>OTRAS LEYES ADMINISTRATIVAS APLICABLES</b></p>
<p>Ley N° 2372, de Regularización del Derecho Propietario Urbano, de 22 de Mayo de 2002, modificada por la Ley N° 2717 reglamentadas mediante Decreto Supremo N° 27684, de 24 de noviembre de 2004. Art. 41.(Áreas de Propiedad Municipal)</p>
<p>LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 2341 DE 22 DE ABRIL DE 2002</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objeto y Alcance (Arts. 1 y 2)</li> <li>- Principios: entre otros, esta Ley define los siguientes: Fundamental, Autotutela, Sometimiento pleno a la ley, Buena Fe, Imparcialidad, Legalidad y Presunción de Legitimidad, Eficacia, Informalismo, Publicidad, Impulso de oficio, Gratuidad</li> <li>- Competencia y Delegación</li> <li>- Acción legítima del Administrado</li> <li>- Derechos de las personas en su relación con la Administración Pública</li> <li>- Formación de Expedientes</li> <li>- Elementos esenciales del acto administrativo.</li> </ul>
<p>LEY GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE N° 1874 (de 22 de junio de 1999)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 40 y 41: Establecen el régimen de expropiaciones y servidumbres para obras públicas de transporte y determina que "el concesionario estará siempre autorizado a adquirir directamente los terrenos necesarios para las obras, reconociéndosele como precio el valor</li> </ul>

máximo de pago que se establezca en las bases y contrato o el que resulte de sus estipulaciones.
<p>LEY N°2235, DE 31 DE JULIO DE 2001, DEL DIALOGO NACIONAL 2000</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constituye el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, con la misión de contribuir a la implementación de las acciones destinadas a la reducción de la pobreza y estimular el desarrollo institucional municipal.</li> <li>- El <a href="#">Decreto Supremo 25984</a>, de 16 de noviembre de 2000, crea el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS.</li> </ul>
<b>DECRETOS Y REGLAMENTOS</b>
<p>DECRETO SUPREMO N° 181 DE 29 DE JUNIO DE 2009 – NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convenios de Financiamiento Externo: “cuando las contrataciones públicas sean realizadas en el marco de convenios de financiamiento externo refrendados mediante Ley, se regularán por la normativa y procedimientos establecidos en las presentes NB-SABS, salvo lo expresamente previsto en dichos convenios. (Artículo 17)</li> </ul>
<p>DECRETO SUPREMO N° 25134 DE 21 DE AGOSTO DE 1998 – CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establece la posibilidad de establecer limitaciones al derecho propietario a efectos de uso, defensa y explotación de las carreteras de la Red Fundamental, determinando que son propiedad del Estado los terrenos ocupados por las carreteras así como sus elementos funcionales. Esta misma norma señala que existen áreas que no necesitan ser expropiadas sino que sobre ellas se puede establecer simplemente una servidumbre. (Título III, Art. 10)</li> </ul>
<p>DECRETO SUPREMO N° 28946 – REGLAMENTO PARCIAL A LA LEY 3507 – ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establece la liberación del derecho de vía mediante un trámite de expropiación sujeta a una compensación. Asimismo establece que si técnicamente no es necesaria la expropiación de determinadas áreas éstas serán sometidas a servidumbre para lo cual se procederá al trámite correspondiente. (Art. 25)</li> </ul>
<b>OTRA NORMATIVA APLICABLE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 3900 que aprueba el Convenio de Crédito entre la AIF (Banco Mundial) y la República de Bolivia N° 4378-BO</li> <li>- Convenio Específico de Financiamiento entre el Gobierno Boliviano y el Gobierno del Reino de Dinamarca</li> <li>- Convenio Específico de Financiamiento entre el Gobierno Boliviano y el Gobierno de la Confederación Suiza.</li> <li>- Convenio Subsidiario entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Planificación para el Desarrollo y el FPS.</li> <li>- Convenio Subsidiario entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Planificación para el Desarrollo, Ministerio de la Presidencia y el Vice ministerio de Descentralización. (Actual Ministerio de Autonomías)</li> <li>- Manual de Operaciones Institucionales del FPS</li> <li>- Manual de Operaciones del PAR II</li> <li>- Otros manuales, guías y formularios del PAR II y el FPS</li> </ul>

### C. Comparación del Marco Legal con la Política Operacional OP 4.12 del Banco Mundial.

La legislación boliviana no aborda el tema de reasentamientos en forma específica y no se cuenta en sí con una política de reasentamiento ni autoridades asignadas a la materia. De acuerdo al marco legal nacional las afectaciones se enmarcan en lo que señala el Reglamento de Prevención y Control Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 24176, reglamentario de la Ley 1333 del Medio Ambiente, en sus artículos 25 (identificación de impactos y participación) 29 y 30 (Medidas de Mitigación y Compensación).

Por otra parte, para que se cuente con claridad y uniformidad en la aplicación normativa para la realización de afectaciones, dado que el Gobierno de Bolivia firmara un Convenio de Crédito con la Asociación Internacional de Fomento (AIF – Banco Mundial) a ser aprobado mediante Ley del Estado Plurinacional, serán disponibles fondos que serán empleados para cofinanciar Subproyectos elegibles, se deben aplicar las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009) que en su Artículo 17 (Convenios de Financiamiento Externo) establece que *"cuando las contrataciones públicas sean realizadas en el marco de convenios de financiamiento externo, refrendados mediante Ley, se regularán por la normativa y procedimientos establecidos en el presente Decreto Supremo, salvo lo expresamente previsto en dichos convenios"*, por tanto en aplicación de esta disposición, es preciso establecer en los documentos contractuales el compromiso de la instituciones públicas y privadas involucradas en la ejecución de los Subproyectos (PAR II), Empresas contratistas y otros) que para realizar cualquier afectación se debe aplicar necesariamente el presente documento y la Política Operacional 4.12 del Banco Mundial.

A su vez, los convenios subsidiarios entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y los entes ejecutores establecerán claramente la obligación de estos últimos de respetar y aplicar lo establecido en los contratos de préstamo.

Cuadro 3. Superación de incompatibilidades

NORMATIVA NACIONAL	NORMA OP 4.12	COMENTARIO
En ámbito municipal se establece que los Gobiernos Municipales pueden imponer "Limitaciones al Derecho de Propiedad" que pueden ser: 1) Restricciones administrativas y 2) Servidumbres Públicas, que no comprometen al Gobierno municipal al pago de indemnización alguna, por ser impuestas en razón del interés público.	Impactos considerados de la política, párrafo 3, inciso a) la privación involuntaria de tierras, que a su vez, origina el desplazamiento o la pérdida de vivienda; la pérdida de los bienes o al acceso a los bienes, o la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.	Para superar esta incompatibilidad, las OPPs, con el apoyo del PAR II, de manera previa a la presentación de un Subproyecto deben proceder al Saneamiento Legal de los predios que se requieran, para cuyo efecto, como parte del proceso de prefactibilidad, deben llenar el Formulario de Saneamiento Legal de Predios y asegurarse de que en las etapas posteriores no surjan problemas con particulares ligados a reasentamiento involuntarios o afectaciones. En este sentido, en los documentos contractuales del PAR II con las OPPs se debe establecer con claridad este requisito previo.

NORMATIVA NACIONAL	NORMA OP 4.12	COMENTARIO
<p>La Constitución, establece en cuanto a los Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos que los mismos tienen derecho a ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles.</p> <p>Por su parte la Ley de Procedimiento Administrativo No. 2341, establece el derecho de los particulares a participar en un procedimiento ya iniciado cuando afecte sus derechos subjetivos e intereses legítimos y una serie de procedimientos y mecanismos que la autoridad pública debe cumplir para no vulnerar los intereses y derechos de los administrados.</p>	<p>Medidas requeridas</p> <p>Párrafo 6. Para atender los impactos a que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 3 de esta política operacional, el prestatario debe preparar un plan de reasentamiento o un marco de política de reasentamiento (véanse los párrafos 25 a 30) que contemple lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El plan de reasentamiento o el marco de política de reasentamiento debe incluir medidas destinadas a garantizar que las personas desplazadas sean: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) informadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento;</li> <li>ii) consultadas y que tengan la posibilidad de elegir entre las distintas opciones de reasentamiento viables técnica y económicamente,</li> <li>iii) indemnizadas rápida y efectivamente por las pérdidas de bienes atribuibles al proyecto directamente, a costo total de reposición</li> </ul> </li> </ul>	<p>La normativa nacional no establece específicamente los procedimientos ni el marco dentro del cual los entes ejecutores de los proyectos deben desarrollar sus acercamientos y negociaciones con el objetivo de obtener un acuerdo para la constitución de servidumbres voluntarias, por lo que el presente Marco de Afectaciones del PAR II determina los mismos y su aplicación debe hacerse vinculante para los Entes Ejecutores a través de los documentos contractuales del PAR II con los mismos.</p>
<p>En cuanto a expropiaciones, la Ley de Expropiación por causa de utilidad pública (de 30 de diciembre de 1884) establece que el justiprecio incluye el justo valor de la propiedad (valor de mercado) y los daños y perjuicios que pueda causar a su dueño la expropiación. Asimismo la Ley de Municipalidades establece que el justiprecio será el acordado entre partes o en su caso establecido por la autoridad competente, previo avalúo pericial.</p>	<p><i>Asistencia al afectado.</i></p> <p>11. El “costo de reposición” es el método de valoración de bienes que ayuda a determinar el monto suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes (ver definición detallada del costo de reposición en la nota de pie de página 1 del <u>Anexo A</u>).</p>	<p>Las OPPs deben proceder de manera previa a la presentación del subproyecto al PAR II a realizar todas las acciones y medidas administrativas pertinentes para contar con la propiedad y tenencia legal de los predios requeridos.</p> <p>Para ello deben llenar el Formulario de Saneamiento Legal de Predios (Anexo 2)</p>

## **VI. PREPARACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO**

### **A. Conformación del Equipo de Trabajo**

Para la preparación de un Plan de Reasentamiento la entidad encargada del Proyecto contratará a un profesional para coordinar el diseño y ejecución del Plan dentro de la Unidad Ejecutora. El número y composición de cada equipo dependerá del número y características de la población por desplazar. Este equipo podrá pertenecer a la planta de la entidad ejecutora o la entidad podrá suscribir un convenio o un contrato, evento en el cual deberá elaborar los términos de referencia y establecer los mecanismos para su intervención. En cualquiera de los casos, el equipo contará con los recursos físicos y económicos adecuados para el desempeño de sus funciones.

### **B. .-Campaña de Información – Consulta y Participación a la Comunidad y Población Afectada**

En el eventual caso que se identificara una posibilidad de reasentamiento, antes de iniciar las actividades correspondientes a los diseños conceptuales de ingeniería y arquitectónicos de la infraestructura del proyecto, se diseñará un Programa de Información y Comunicación que deberá estar presente en las diferentes etapas del Plan de Reasentamiento. Este Programa estará dirigido a dos grupos diferentes: a la población del área de influencia que continuará residiendo en el lugar y a los propietarios y residentes de los predios que se requerirán para la obra.

#### *a) Objetivos*

Informar a los habitantes del área de influencia del proyecto sobre sus posibles características, las etapas técnicas para su diseño y construcción, los cronogramas previstos, los diferentes actores que participarán y la entidad responsable del mismo.

- I. Informar sobre los estudios y procedimientos que se llevarán a cabo con los propietarios, titulares de derechos y residentes de los posibles predios que se van a adquirir.
- II. Disminuir la ansiedad y el estrés de la población potencialmente afectada por las obras.
- III. Prevenir la intromisión de agentes externos con intereses económicos o políticos que lesionen los intereses públicos y de la población afectada.
- IV. Presentar las personas responsables de la gestión social y del reasentamiento a la comunidad.
- V. Establecer canales de comunicación para atender permanentemente las inquietudes de la comunidad. Para ello se deben establecer de común acuerdo un lugar y horario de atención de la comunidad. Este lugar de atención deberá estar ubicado en el área de afectación y debe ser de fácil acceso, con el fin de evitar costos de transporte a la población. En el caso de corredores extensos, se ubicarán diferentes lugares de atención.

#### *b) Actividades*

La información a la comunidad que continuará residiendo en el lugar se podrá brindar a través de medios masivos de comunicación, reuniones comunitarias, plegables, afiches, entre otros. Esto requerirá la participación de comunicadores e implicará actividades específicas de preparación de materiales y lanzamiento de las campañas de información.

La información para los propietarios y residentes de inmuebles afectados se brindará directa y personalmente a través de reuniones por grupos específicos y atención personalizada. Antes de iniciar las actividades de los diagnósticos físico, legal y socioeconómico la población estará plenamente informada de los objetivos de estos estudios, de los documentos que deberán aportar para ello, de las fechas y

horarios en que se llevará a cabo la recolección de información necesaria, de los procedimientos que se llevarán a cabo para la adquisición de los predios, de la formulación del Plan de Reasentamiento y de sus objetivos, así como de los lugares donde pueden ir si requieren mayor información.

### **C. Articulación del Proceso de Reasentamiento con las Etapas Técnicas del Proyecto**

Con el fin de garantizar la disponibilidad de predios en el momento de iniciar la construcción de las obras y para que exista el tiempo necesario para la ejecución del Plan de Reasentamiento.

- La identificación de impactos potenciales se iniciará durante la selección de alternativas tecnológicas. Se identificarán los principales problemas que se pueden enfrentar, estimar los predios afectados, la población por desplazar y los costos de la ejecución del Plan de Reasentamiento.
- Una vez se cuente con los diseños definitivos se procederá a efectuar los diagnósticos técnicos, legales y socioeconómicos de los predios afectados y de la población por desplazar—sí es que es identificada—. Con base en estos diagnósticos, se identificarán los impactos, se definirán las alternativas de solución y se formulará el Plan de Reasentamiento.
- Este Plan será consultado y validado con la población que se deberá desplazar y será enviado al Banco Mundial. Aprobado el Plan, podrá iniciarse la ejecución.
- La ejecución del Plan de Reasentamiento se llevará a cabo durante todo el proceso de contratación de la obra de tal manera que los predios estén disponibles en el momento de iniciación de la misma.
- Si el cronograma de construcción lo permite, la ejecución del plan podrá continuar durante esta etapa, siempre y cuando no afecte el cronograma de construcción ni signifique el traslado apresurado o provisional de la población.

A continuación se describen las etapas que se llevarán a cabo para la formulación y ejecución del Plan de Reasentamiento en relación con las etapas técnicas de la obra.

Cuadro 4. Relación del Proceso de Reasentamiento con las Etapas Técnicas de la Obras

<b>Planificación de Obras</b>	<b>Planificación y ejecución del Reasentamiento</b>
Diseño Conceptual	Estudios preliminares
Diseños Definitivos	Levantamientos topográficos Estudio de Títulos Avalúos Diagnóstico socioeconómico Identificación y evaluación de impactos Análisis de alternativas de solución Formulación del Plan Consulta y validación del Plan con la población Aprobación del Plan Ejecución del Plan Monitoreo y seguimiento
Contratación	Ejecución del Plan Monitoreo y seguimiento
Construcción	Ejecución del Plan Monitoreo y seguimiento
Operación	Evaluación Ex post.

## **VII. PLANIFICACIÓN DEL REASENTAMIENTO**

A continuación se describen los objetivos, actividades y resultados de cada una de las etapas del diseño, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan de reasentamiento

### **A. Estudios**

#### **1. Estudios Preliminares**

Al mismo tiempo que se elaboran los diseños conceptuales, se llevarán a cabo los estudios preliminares dirigidos a la identificación y caracterización social del área donde se localizarán las obras.

##### **(1) Objetivos**

Identificar las características socioeconómicas del área intervenida por el proyecto y situaciones de eventuales conflictos.

Identificar la necesidad de adquirir predios para la construcción de las obras y estimar el número.

Identificar la necesidad de desplazar población, identificar las características socioeconómicas de esta población y evaluar la viabilidad social y económica del reasentamiento.

Identificar si existe ocupación del espacio público y las actividades que se realizan en él (vendedores ambulantes, estacionarios, utilización de andenes para reparación de vehículos, etc.).

Identificar posibles conflictos sociales.

Establecer preliminarmente los requerimientos de recursos humanos, físicos y financieros para ejecutar el plan de reasentamiento.

Incluir dentro de los presupuestos del proyecto los costos estimados del reasentamiento.

##### **(2) Actividades**

Reconocimiento de los sitios que intervendrá el proyecto.

Divulgación e información sobre las características del proyecto y sus etapas de desarrollo e implementación.

Cuantificación preliminar de predios y población.

Inventario de bienes e inmuebles públicos y su función social.

Identificación de usos de los predios.

Estudios jurídicos generales para identificar posibles dificultades en el proceso de compra.

Definición de estrategias para abordar el reasentamiento.

Descripción general de ocupantes de espacio público e identificación de posibles alternativas de solución.

Remisión de los resultados del estudio a DNP.

#### **2. Diagnóstico**

Esta etapa inicia cuando los diseños definitivos están terminados y cuando se han identificado los predios que se deben adquirir para el desarrollo de las obras. El diagnóstico está conformado por el levantamiento topográfico de los predios, el estudio de títulos, el estudio socioeconómico y la valoración de los inmuebles. Los contenidos de estos componentes se describen a continuación.



## *a) Levantamiento Topográfico*

### **(1) Objetivo**

Determinar las características físicas de los predios y mejoras que se deben adquirir para la ejecución del proyecto.

### **(2) Actividades**

- A. Revisión de la documentación obtenida en la fase de diseños.
- B. Elaboración de los listados de inmuebles afectados.
- C. Contratación de levantamientos topográficos de los predios requeridos de acuerdo con los parámetros del estatuto de contratación.
- D. Divulgación e información a propietarios y residentes de los predios requeridos sobre fechas y horarios del levantamiento topográfico y sobre la documentación requerida (las fechas y horarios deben ser acordados con la comunidad).
- E. Elaboración de los levantamientos topográficos.

Es recomendable que en las visitas para elaboración de levantamientos topográficos y avalúos asista un profesional social. Es indispensable la presencia del propietario del inmueble, quien deberá entregar copia de los documentos que acreditan la propiedad o tipo de tenencia. Ambas visitas deben documentarse con actas firmadas por los funcionarios y los propietarios o personas que se crean con derecho sobre el inmueble.

## *b) Estudio de Títulos*

Durante la elaboración de los levantamientos topográficos se recolectarán los documentos necesarios para el estudio de títulos (escrituras, promesas de compra-venta, recibos de pago de impuesto predial, servicios públicos y demás documentos requeridos por los abogados). Se elaborará un acta de recibo de estos documentos donde conste tipo de documento entregado y fecha.

### **(1) Objetivos**

Identificar a los titulares de derechos reales.

Identificar los bienes inmuebles públicos (entidades a las que pertenecen, función social).

Identificación de situaciones jurídicas que eventualmente podrían impedir el proceso de enajenación voluntaria.

### **(2) Actividades**

Estudios de los títulos de cada uno de los predios afectados.

Conciliación de la información jurídica y catastral de los predios objeto de compra (identificación de inconsistencias en las medidas catastrales y jurídicas y solución de problemas identificados).

Elaboración de listados de los titulares de derechos reales y las limitaciones y gravámenes que recaigan sobre los predios.

Conciliación de los estudios de títulos, registros topográficos, avalúos y datos sociales de cada inmueble.

Identificación de casos que requieren manejo especial (poseedores, usufructuarios de hecho, falsa tradición, etc.)

## *c) Valoración de Inmuebles*

Después de analizar las consistencias entre la información de los levantamientos topográficos y los estudios de títulos, se procede a la contratación de los avalúos.

### **(1) Objetivos**

Determinar el valor comercial de los inmuebles requeridos y de las pérdidas de ingreso y renta si es del caso.

### **(2) Actividades**

**Contratación** de la elaboración de los avalúos con las entidades autorizadas.

Divulgación e información a propietarios y residentes de los predios requeridos sobre fechas y horarios de las visitas de los evaluadores (las fechas y horarios deben ser acordados con la comunidad).

Elaboración de los avalúos de los inmuebles y de las pérdidas de ingresos y renta si es el caso.

Conciliación y aprobación de los registros topográficos y los avalúos para poder iniciar el programa de adquisición de predios.

Es recomendable que en las visitas de los evaluadores asista un profesional social. Es indispensable la presencia del propietario del inmueble. La visita debe documentarse con actas firmadas por los funcionarios y los propietarios o personas que se crean con derecho sobre el inmueble.

### **d) Diagnóstico Socioeconómico**

Consiste en la elaboración de un censo detallado de las unidades sociales presentes en el área intervenida por las obras, con el objeto de contar con información actualizada y detallada sobre las características demográficas, económicas y sociales de los propietarios y residentes en los predios requeridos por el proyecto.

### **(1) Objetivos**

Cuantificar y las unidades sociales que tienen derechos sobre los inmuebles afectados y los que se deben desplazar.

Elaborar el censo oficial de los propietarios y residentes de los predios requeridos por el proyecto y de los beneficiarios de los programas que conformarán el Plan de Reasentamiento.

Disponer de una línea base que permita identificar y evaluar los impactos generados por el desplazamiento. Describir y analizar las características demográficas, sociales, económicas y culturales de la población que reside o realiza actividades económicas en los predios requeridos para el proyecto.

Caracterizar los grupos de población e identificar las unidades sociales más vulnerables.

Conocer las expectativas de la población afectada en relación con el reasentamiento.

Identificar los posibles impactos del reasentamiento sobre la población que no será desplazada.

Disponer de información que permita elegir dentro de las modalidades de reasentamiento y los programas respectivos, las que mejor respondan a las necesidades de la población afectada.

### **(2) Actividades**

Diseño de los cuestionarios por usos del predio y tenencia para la recolección de información.

Divulgación e información a propietarios y residentes de los predios requeridos sobre fechas y horarios de la aplicación de la encuesta (las fechas y horarios deben ser acordados con la comunidad).

Recolección de la información. Esta se llevará a cabo mediante visitas domiciliarias y la encuesta se aplicará solamente al jefe de hogar en caso de familias y al propietario de las actividades productivas.

Sistematización y análisis de la información recolectada. Esta información debe vincularse a la que aporta el levantamiento topográfico, el estudio de títulos y el avalúo para tener la información completa sobre cada predio y unidad social.

Elaboración de las fichas del predio y unidad social.

Elaboración del informe final.

*e) Censo de Población Afectada*

Con el propósito de identificar todas las unidades sociales presentes, cada subproyecto deberá realizar un censo. El formato de encuesta utilizado, debe contener un campo en el que se consigne el nombre y documento de identificación de las personas que residen y las actividades económicas que se desarrollan en cada uno de los predios.

La fecha y los objetivos del censo deberán informarse con anterioridad a los interesados. Con el fin de garantizar la presencia de los afectados el día del censo, se recomienda consultar con los líderes y representantes de las organizaciones cuál es el mejor momento para programar las visitas domiciliarias de los encuestadores.

Algunas de las Tablas a usar son las siguientes:

Cuadro 5. Inmuebles y Propiedades Afectadas

Elementos de registro	Inmueble y Propiedad Afectada
Croquis de localización del predio	Se dibujará el croquis de localización del predio y algunos puntos de ayuda de localización.
Nombre del responsable familiar y/o negocio	Nombre del titular poseedor del predio, establecido en las escrituras o documento de dominio. En caso de otra la situación explicación completa de la situación en la parte de comentarios.
Dirección	Dirección oficial del predio. Solicitud de número oficial ante el municipio. (anexar documento)
Area del lote o predio	Especificación de las dimensiones del predio. Físicamente y contra documento oficial.
Descripción del predio y/o casa y construcciones	Resumen de las características reportadas por el perito valuador. Observaciones del levantamiento de campo.
Usos de la propiedad	Descripción del uso actual de la propiedad.
Nivel de afectación (total o parcial).	Caracterización del nivel de afectación
Tenencia	Con base en los documentos oficiales existentes, explicar la tenencia de la tierra y/o de la propiedad. Anexar documento
Avalúo	Avalúo por un perito valuador certificado conforme a las normas del Estado de Morelos.
Comentarios	Agregar comentarios y observaciones pertinentes

Cuadro 6.- Características socio - económicas del Hogar

Elemento de registro	Características socio económicas
Nombre del jefe de familia	Nombre del jefe de familia. En caso de no ser el dueño del predio especificar en los comentarios. Los siguientes datos son de los habitantes actuales.

N° de personas en la vivienda	Habitantes en la vivienda y relación de parentesco.
N° de niñas menores de 13 años	Número de niñas menores de 13 años. Actividad.
N° de adultos mayores de 60 años	Número de adultos mayores de 60 años, actividad.
N° de estudiantes	Número de estudiantes. Género y nivel de escolaridad.
Fuente de ingresos	¿Cuántos miembros aportan y cuánto aportan?
Lugar de trabajo o estudios y distancia	Lugar de trabajo y estudios de cada uno de ellos, distancia y tiempo aproximado de recorrido.
Tiempo de residencia en la propiedad afectada	Tiempo de residencia en la vivienda actual.
Comentarios	

Cuadro 7. - Ficha Socioeconómica del negocio

Elemento de registro	Características socio económicas
Nombre del dueño del negocio	Nombre del dueño del negocio. Especificar si es el propietario del predio. Especificar si es el propietario es individual, varios, una familia, una sociedad y de que tipo.
Edad del propietario del negocio	Edad del propietario del negocio y en su caso del dueño del predio
Tipo de actividad	Ramo o actividad a la que se destina el predio y/o negocio. Agrícola, industrial, comercial
Número de empleados	Especificar el número de empleados, antigüedad en el negocio, edad y género.
Ingreso mensual promedio	Ingreso del negocio, remuneración de los empleados
Destino de la producción	Destino de lo que se vende o produce en el negocio.
Lugar de las ventas	En donde se vende la producción del negocio
Antigüedad del negocio	Años de existencia del negocio

### (1) Variables

#### Dimensión Espacial

Se refiere al proceso de desarrollo histórico del asentamiento, su proceso de consolidación, la dinámica de las relaciones existentes y los actuales usos para determinar la relación ocupación del espacio y de la población.

### **Dimensión Física**

Contempla las características de la infraestructura y el equipamiento básico existente en el área de estudio y en cada uno de los predios afectados, en temas como vías, servicios públicos, medios de transporte, servicios institucionales ó comunitarios y tipos de construcciones existentes.

### **Dimensión Demográfica**

Estructura por edad y composición por género, características étnicas, educativas y de ocupación de la población, identificación de la población económicamente activa, relaciones de parentesco, niveles de escolaridad, y lugares de desarrollo de sus ocupaciones.

### **Dimensión Económica**

Contempla los ingresos económicos de cada unidad social, el porcentaje de estos ingresos que son derivados del inmueble afectado y del entorno, el tipo de ocupación, el lugar de trabajo y su distancia del lugar de residencia, y en general, las estrategias de subsistencia familiar.

En el caso de industrias, comercios o servicios, se analizará el tipo de actividad, su área de cobertura, el tipo de clientela, número y domicilio de los trabajadores, el nivel de ventas y la posibilidad para su reubicación.

Cuando se trate de vendedores informales que ocupan el espacio público, deberán contabilizarse. La recolección de información relacionada con los ocupantes permanentes del espacio público podrá hacerse mediante encuesta cuyo formato debe ser pre-elaborado.

### **Dimensión Social**

Se refiere al acceso a servicios básicos como educación y salud. Se identifican los tipos de organización social, su incidencia y liderazgo, relaciones de solidaridad, capital social y redes sociales de apoyo, antecedentes del desplazamiento tales como cambios anteriores del sitio de residencia y el tiempo de residencia en el lugar.

### **Dimensión Psico-Social**

Datos como los niveles de satisfacción con el entorno, los vecinos, la vivienda y las expectativas ante el reasentamiento, permitirán evaluar la disposición o resistencia al desplazamiento y el grado de stress que este generará en las personas.

### **Dimensión Cultural**

Relacionada con normas y costumbres que puedan ser relevantes en el proceso de desplazamiento y reasentamiento.

## **(2) Identificación de Impactos**

En esta etapa se identifican y analizan los impactos que enfrentarán los propietarios y residentes de los inmuebles requeridos por el proyecto, para poder definir las medidas de mitigación y compensación correspondientes.

Cuadro 8. Impactos Causados por el desplazamiento

Elementos de registro	Descripción de impactos
Nombre del jefe de familia y/o negocio	Nombre del dueño del negocio. Especificar si es el propietario del predio
Pérdida de tierra	Descripción de las afectación y cuantificación

Pérdida de casa o lugar del negocio	Descripción de las afectación y cuantificación
Pérdida de ingresos	Descripción de las afectación y cuantificación
Pérdida de acceso a servicios de educación	Descripción de las afectación y cuantificación
Pérdida de acceso a servicios públicos	Descripción de las afectación y cuantificación
Pérdida de acceso a redes sociales	Descripción de las afectación y cuantificación
Pérdida de acceso a redes económicas	Descripción de las afectación y cuantificación
Comentarios	Agregar comentario o afectación no descrita

La tenencia y el uso del inmueble, son factores determinantes de los impactos, por ello se analizan los impactos con base en estas variables y se clasifica la población por los impactos que enfrentarán. Esta clasificación facilitará determinar los grupos de población objetivo para cada medida de mitigación o compensación.

A manera de guía, a continuación se describen los impactos que se presentan por el desplazamiento, así como los grupos de población que los enfrentan.

Cuadro 9. Tipo de Impactos

<b>Variables que determinan el impacto</b>	<b>Impacto</b>	<b>Categorías</b>
Afectación parcial del inmueble.	Pérdida parcial del inmueble.	Propietarios o poseedores con afectación parcial.
Afectación total del inmueble.	Pérdida total del inmueble	Propietarios, poseedores
Residencia en el inmueble.	Pérdida de la vivienda	Propietarios, poseedores, arrendatarios, usufructuarios, tenedores residentes.
Actividad económica en el inmueble afectado, o en el área afectada, o renta derivada del inmueble.	Pérdida parcial o total de los ingresos.	Rentistas, propietarios de comercios, industrias o servicios.
Traslado o cierre de industria, comercio o servicio que requiere liquidación de empleados.	Pérdida del empleo.	Empleados y trabajadores de industrias, comercios o establecimientos de servicio que serán liquidados.
Lugar de asistencia a la educación.	Pérdida de acceso a la educación o incremento en costos de transporte para la asistencia.	Población en edad escolar que estudia cerca de su vivienda y no utiliza transporte para llegar al establecimiento educativo.
Lugar de asistencia a los servicios de salud.	Pérdida de acceso a la educación o incremento en costos de transporte para la asistencia	Población que asiste a centros de Salud u Hospitales cercanos y que no utiliza transporte.
Apoyo y solidaridad	Pérdida de redes sociales	Población que recibe apoyo de familiares o

por parte de familiares que viven cerca o de vecinos.	de apoyo e Incremento en costos para cubrir falta de apoyo.	vecinos.
Participación comunitaria.	Pérdida de organizaciones comunitarias.	Población que participa en las organizaciones sociales locales.

## **B. Selección de Alternativas de Reasentamiento**

Con base en los resultados de los diagnósticos, la identificación de impactos y la oferta de inmuebles nuevos o usados que puedan servir para reponer los inmuebles afectados, se definen las alternativas para el reasentamiento.

La entidad responsable del reasentamiento deberá decidir el tipo de solución que será adoptado para la reubicación de las unidades sociales, teniendo en cuenta los recursos, el tiempo, las necesidades de la población, los planes de vivienda locales, y las ofertas del mercado de vivienda. Generalmente existen dos alternativas para el reasentamiento:

### **1. Reasentamiento Colectivo**

Consiste en el traslado colectivo hacia una solución de reasentamiento que ofrece viviendas, restablecimiento de actividades económicas, infraestructura básica de servicios y equipamiento social. Implica la adquisición y adecuación de terrenos, la construcción de infraestructura, viviendas, equipamientos comunitarios, adjudicación de viviendas, titulación, traslado y programas de restablecimiento socioeconómico después del traslado.

Los planes de reasentamiento colectivo generalmente se proponen cuando se registra la siguiente situación: durante el diagnóstico se identifica una alta vulnerabilidad de la población frente al desplazamiento, debido a la cohesión y arraigo del grupo en el lugar, hay disponibilidad de tierras para construir, el tiempo disponible para la construcción de la obra pública lo permite.

### **2. Reasentamiento Individual**

Consiste en la adquisición de un inmueble nuevo o usado, por parte del propietario o poseedor, con la suma de dinero recibido por el pago del valor del avalúo a precios del mercado, el pago de compensaciones por las pérdidas económicas ocasionadas por el traslado y asesorías inmobiliaria, legal y social para adquirir un inmueble de reposición y restablecer las condiciones socioeconómicas. Es indispensable garantizar que existe una oferta inmobiliaria suficiente para la reposición de los bienes perdidos. Para el caso de arrendatarios, esta alternativa brinda asesoría para conseguir otro inmueble en alquiler, garantizando el tiempo y los recursos para el traslado.

## **C. Criterios de elegibilidad**

- A. Ser titular de derecho real sobre los predios a adquirir, debidamente acreditados.
- B. Residir o desarrollar una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras.
- C. Estar registrado en el censo oficial efectuado en el estudio socioeconómico.

La fecha de corte de los listados de beneficiarios del programa de reasentamiento puede determinarse mediante la declaratoria de utilidad pública o mediante el anuncio público de la ejecución del proyecto en el diario oficial o en el registro municipal. Tanto la declaratoria como el anuncio, deberán contener el listado de los jefes de las unidades sociales elegibles con su correspondiente número de identificación.

Para evitar modificaciones posteriores, en las reuniones de información se acordará tener los listados disponibles para la revisión por parte de la población beneficiaria en los sitios de atención a la comunidad y se dará un tiempo de 15 días para realizar cualquier ajuste que se requiera por omisiones o errores del censo.

## **VIII. FORMULACION DEL PLAN DE REASENTAMIENTO**

Definida la modalidad que se utilizará para el reasentamiento de la población, se procederá a formular el plan respectivo dependiendo del tipo de alternativas seleccionadas, a definir los recursos humanos, físicos, financieros. Se requiere elaborar un cronograma de ejecución, el cual debe estar articulado con el cronograma de contratación y construcción de las obras.

Se tiene que definir la organización institucional que se requiera para la ejecución del plan, elaborar los acuerdos con otras instituciones si es del caso y consultar y validar con los propietarios y población residente de los predios requeridos el contenido y alcance del Plan, cuya estructura se describe a continuación:

- A. Descripción de la obra que se construirá y ocasione un reasentamiento.
- B. Censo de las familias y/o negocios afectados
- C. Descripción de los impactos que serán causados por el desplazamiento.
- D. Cuantificación de las propiedades afectadas
- E. Descripción de la compensación y/o solución, los medios de asistencia al reasentamiento que se facilitarán por parte de los ejecutores.
- F. Consulta y discusión sobre las alternativas con los desplazados
- G. Calendario de las actividades
- H. Presupuesto
- I. Arreglos institucionales necesarios para la implementación del plan, análisis de riesgos y mecanismos para resolución de conflictos
- J. Establecimiento de programa de monitoreo y evaluación.
- K. Firma de documentos de liberación de predios.
- L. Programa de información y consulta
- M. Programa de adquisición de los inmuebles afectados.
- N. Programa de reposición de inmuebles (construcción de viviendas y establecimientos para actividades económicas en el caso de reasentamientos colectivos o asesorías inmobiliarias, legales y sociales para la reposición de los inmuebles en el caso de reasentamientos individuales)
- O. Programa de restablecimiento de condiciones económicas (pago de reconocimientos por pérdidas económicas y asesoría para el restablecimiento)
- P. Programa de restablecimiento de condiciones sociales.
- Q. Estructura organizacional responsable de la ejecución del plan
- R. Recursos humanos y físicos requeridos para la ejecución del plan

### **1. Programa de Información y Consulta**

Tiene por objeto ofrecer a los propietarios, titulares de derechos, residentes y comerciantes de los predios requeridos por las obras, información adecuada, oportuna y permanente sobre el contenido del Plan de Reasentamiento, el proceso de adquisición de predios, los cronogramas previstos y los derechos y deberes



de cada una de las partes. Por ello el programa de información y consulta debe estar presente en las etapas de preparación y ejecución del reasentamiento.

Las estrategias de divulgación de cada subproyecto, deben responder tanto a las particularidades del proyecto de transporte como a las características de la población. Para el desarrollo de este programa es necesario:

- A. Instalar una oficina de atención e información dentro de la zona del proyecto (el número de oficinas dependerá de la longitud del corredor).
- B. Llevar a cabo reuniones comunitarias en el inicio de cada etapa del proceso (estudios preliminares, diagnósticos, consulta y validación del plan).
- C. Registrar la participación de las personas a los diferentes eventos (registros de asistencia) y de las opiniones y conclusiones (actas de reuniones).
- D. Diseñar un sistema de atención y seguimiento a quejas y reclamos que se puedan presentar durante el proceso.

## **2. Programa de Adquisición de Predios**

### *a) Objetivo*

Adquisición y perfeccionamiento de la compra del predio afectado por parte de la entidad designada para tal fin, de manera ágil, oportuna y con el lleno de las garantías para el particular.

### *b) -Actividades*

- A. Divulgación de los procedimientos estipulados para la venta por enajenación voluntaria y la expropiación por vía administrativa.
- B. Elaboración de oferta de compra, promesa de compra-venta y minuta de escritura pública.
- C. Proposición de espacios de resolución de conflictos de carácter jurídico para alcanzar el saneamiento del predio.
- D. Elaboración de documentos de conciliación entre arrendadores y arrendatarios, o entre copropietarios que faciliten la entrega del predio.
- E. Orientación y apoyo para el saneamiento jurídico de los predios objeto de venta.
- F. Pago del valor del avalúo y de las compensaciones económicas a que haya lugar.
- G. Orientación y apoyo en el trámite de obtención de paz y salvos de la Empresas de Servicios Públicos y de las Entidades recaudadoras de impuestos y contribuciones que recaigan sobre los predios.
- H. Recibo del predio (una vez la unidad social cuente con el inmueble de reposición).
- I. Demolición del inmueble, adecuación del predio y las acciones tendientes a su cerramiento y vigilancia hasta el inicio de las obras.
- J. Actualización catastral del predio una vez quede perfeccionada la venta.

•

## **3. Programa de Inmuebles de Reposición**

### *a) Para propietarios y Poseedores*

#### **(1) Objetivo**

Restablecer la vivienda y/o el establecimiento para la actividad económica que fueron afectados por el proyecto.

## (2) Actividades

Para la alternativa de reasentamiento colectivo, se podrán utilizar programas de vivienda existentes o en ejecución en la ciudad, o desarrollar conjuntos habitacionales, lo cual implica las siguientes actividades:

Selección y adquisición de tierras para el reasentamiento. Para ello se tendrán en cuenta: ubicación, área, estrato, legalidad, dotación de infraestructura básica y de servicios sociales y que no se encuentre localizado en zonas de riesgo, de preservación ambiental o de construcción de obras públicas.

Diseño y construcción de la infraestructura básica, las viviendas y los equipamientos comunitarios requeridos.

Adjudicación y titulación de las viviendas.

Todas las actividades anteriores deben ser consultadas y acordadas con los beneficiarios del programa. La alternativa de reasentamiento individual consiste en la asesoría a las personas que se deben trasladar para adquirir o alquilar un inmueble en el mercado. Las actividades relacionadas con esta alternativa son las siguientes:

- A. Asesoría inmobiliaria que implica la creación de una base de datos de inmuebles disponibles en el mercado que respondan a las características de los requeridos por la población que se debe trasladar.
- B. Asesoría técnica para evaluar la calidad del inmueble seleccionado.
- C. Asistencia legal para la revisión de títulos y tradición del inmueble de reposición, revisión de documentos de compra del inmueble y registro del mismo.
- D. Pago de reconocimientos económicos para reposición de vivienda. Cuando el valor del avalúo es menor que el valor de una vivienda de interés social de ( 50 SMMLV), se reconocerá el valor de un subsidio de vivienda de interés social, con el propósito de cubrir, la diferencia entre el valor del avalúo y el precio de una vivienda de interés social del valor mencionado. Este reconocimiento también se puede cubrir a través de la obtención de subsidios nacionales o municipales de vivienda.

### *b) Para Arrendatarios*

Los arrendatarios serán informados con la debida anticipación que deben entregar los inmuebles alquilados (por lo menos el tiempo estipulado en la ley) y contarán con asesoría inmobiliaria para la búsqueda de un inmueble para alquilar, el cual deberá responder a sus necesidades, expectativas y posibilidades. Los arrendatarios recibirán un reconocimiento económico que cubra el valor de su traslado. Este valor se reconocerá siempre y cuando presente comprobante por concepto de pago de alquiler y de servicios.

Se brindará asesoría legal para conciliar los problemas o diferencias que pueden presentarse entre propietarios y arrendatarios.

Si en el diagnóstico socioeconómico y la identificación de impactos se encuentra que los arrendatarios tienen una alta vulnerabilidad ya sea por el tiempo vivido en el lugar, por su dependencia económica del inmueble o el sector o por otra razón de tipo socioeconómico, se diseñarán programas específicos para apoyar a estas personas a restablecer sus viviendas y actividades.

#### 4. Reconstrucción de Inmuebles Afectados Parcialmente

##### a) *Objetivos*

Asesorar a los propietarios y personas con derechos de inmuebles afectados parcialmente a reconstruir y adaptar el inmueble al área disponible después de la venta a la entidad.

Mejorar el diseño urbano y paisajístico el sector.

##### b) *Actividades*

- A. Información sobre normas urbanísticas y usos permitidos en cada uno de los barrios y localidades. Asesoría arquitectónica para la reconstrucción del inmueble. Asesoría en los trámites y requisitos para solicitar licencias de construcción ante las Curadurías Urbanas.
- B. Orientación a los propietarios de los inmuebles colindantes sobre los parámetros y requisitos para el mejoramiento de aspectos ambientales.

#### 5. Restablecimiento de Condiciones Económicas

Este Programa tiene por objetivo hacer un reconocimiento económico para cubrir los costos asociados con la venta del inmueble afectado, la compra del inmueble de reposición, el traslado y la pérdida de ingresos derivados del inmueble. Estos reconocimientos económicos son los siguientes:

##### a) *Reconocimiento por los Impactos Económicos*

Estos reconocimientos están dirigidos a reconocer a las unidades sociales, los gastos incurridos en la venta y adquisición de inmuebles y los gastos por el traslado.

Reconocimiento por concepto de Trámites: Corresponde al reconocimiento de los gastos en que incurre el propietario del inmueble con motivo de la venta, así como de la adquisición de la vivienda de reposición. Esta compensación va dirigida a propietarios y poseedores. La suma a reconocer será igual al XX% del valor del avalúo del inmueble para el caso de propietarios y del XX% para el caso de poseedores.

Reconocimiento por concepto de Traslado: Corresponde al reconocimiento económico por concepto de gastos de mudanza que será entregado al momento del traslado de las unidades sociales objeto de desplazamiento, independientemente del tipo de tenencia. Cada sub-proyecto, de acuerdo con las características de la población y los costos del traslado, establecerá el monto a reconocer por este concepto. Este reconocimiento también puede hacerse a través de la ejecución directa del traslado por parte del ejecutor del reasentamiento.

##### b) *Reconocimiento para Restablecimiento de Ingresos*

Está dirigido a las personas que derivan un ingreso del inmueble afectado y busca garantizar que el ingreso se mantenga hasta que las personas vuelvan a restablecer su actividad económica e ingresos en el nuevo lugar. En caso que el avalúo del inmueble no contemple la valuación por la suspensión temporal o definitiva de la actividad productiva reglamentada, se deberá hacer un reconocimiento en los siguientes términos:

Reconocimiento por pérdida de actividad productiva: mediante peritaje de contador público o perito inmobiliario, se determinará las utilidades netas del negocio en los últimos 12 meses y se reconocerá al titular del negocio la suma correspondiente hasta 6 veces el valor de dicha utilidad. Cada sub - proyecto determinará el tope mínimo y máximo de reconocimiento, de acuerdo con las características de las industrias, comercios o servicios afectados y la alternativa de reasentamiento prevista.

Reconocimiento por liquidación de trabajadores: en el caso que una industria, comercio o servicio deba liquidar a los empleados por motivo de su traslado, se reconocerá al propietario de la industria, comercio o servicio el valor de la liquidación del contrato de los trabajadores, previa presentación del contrato de trabajo, la debida justificación de la liquidación del contrato por motivo del traslado y constancia de pago de las indemnizaciones.

Reconocimiento por renta del inmueble (total o parcial): Se reconocerá a los arrendadores una suma equivalente a 3 veces el valor del canon pactado en el contrato de arrendamiento, conforme a lo identificado en el diagnóstico socioeconómico.

## **6. Asesoría y Apoyo para el Restablecimiento de Ingresos**

### *a) Para propietarios de actividades productivas*

De acuerdo a las características de las industrias, comercios y servicios que se deberán trasladar y de sus propietarios, así como con los impactos identificados, se diseñarán actividades específicas de asesoría para el restablecimiento de estas actividades.

En el caso de los reasantamientos colectivos se contemplarán estrategias de corto plazo para garantizar la subsistencia de las unidades sociales una vez se inicie el traslado y otras de mediano y largo plazo que faciliten el restablecimiento definitivo de las actividades económicas.

En el caso de reasantamientos individuales, la asesoría inmobiliaria deberá tener en cuenta las características de los inmuebles y su localización para el restablecimiento de la actividad productiva y el ingreso.

Se podrán también diseñar programas de capacitación, o efectuar convenios con entidades apropiadas para mejorar la capacidad de gestión de los propietarios de actividades productivas para que puedan restablecer sus ingresos (recuperación de clientela, manejo contable, administración, etc.)

### *b) Para arrendadores*

Para estos casos, la asesoría inmobiliaria deberá tener en cuenta que el inmueble de reposición pueda permitir el restablecimiento de ingresos por concepto de renta.

### *c) Para trabajadores cuyo contrato sea liquidado*

Para empleados y trabajadores que pierdan su puesto de trabajo por motivo del traslado del establecimiento industrial, comercial o de servicios, se creará una bolsa de empleo o se remitirán a entidades que presten estos servicios. También podrán ser capacitados para las nuevas oportunidades de trabajo que se presentarán con el nuevo sistema de transporte.

### *d) Para los ocupantes del espacio público*

En los casos comprobados de ocupación permanente del espacio público para el desarrollo de actividades económicas, debe diseñarse y ejecutarse un programa de relocalización especial de los negocios informales registrados. Para ello el subproyecto debe contar con un diagnóstico que incluya: i) total de unidades sociales, ii) ingresos netos diarios y, iii) tipos de actividad económica que ejecutan.

El traslado colectivo de los negocios informales que ocupan el espacio público solo podrá implementarse cuando el lugar seleccionado con la participación de los afectados se encuentre dotado de condiciones que

garanticen el restablecimiento de la actividad económica previa y, las condiciones de seguridad, salubridad e higiene sean garantizadas por la oferta de servicios básicos.

Las condiciones en las que serán entregados los locales construidos o adecuados para los ocupantes permanentes del espacio público, pueden ser: propiedad o arrendamiento de acuerdo con los resultados de la concertación efectuada durante la etapa de diseño del reasentamiento.

Con el objeto de garantizar la sostenibilidad de los locales, será necesario implementar un estudio previo sobre las características de los negocios y el análisis del mercado, además de programas de capacitación y formación a los vendedores informales con el objeto de lograr su inserción a la formalidad.

Un reglamento de uso deberá acordarse previo a la mudanza, lo mismo que el sistema como serán repartidos los locales entre los participantes en el programa de relocalización colectiva.

Los vendedores ambulantes son también objeto de los programas de capacitación que se ofrezcan a lo largo del diseño del programa, como compensación por el traslado.

## **7. Programa de Restablecimiento de Condiciones Sociales**

A través de este programa podrá restablecerse el acceso a servicios de educación y salud. Para ello, en el diagnóstico socioeconómico se identificará la población en edad escolar que no requiere servicios de transporte porque asiste a centros educativos y de salud cercanas a su vivienda.

En la alternativa de reasentamiento colectivo se evaluará la capacidad que tiene el nuevo sitio, de asimilar la demanda de servicios. En caso de no existir una capacidad instalada suficiente debe efectuarse una ampliación. Con las entidades responsables de la prestación de servicios, se gestionará la asignación de los recursos humanos para atender a la nueva población.

En la alternativa de reasentamiento individual, para restablecer el acceso a la educación, se analizará con las familias la solución prevista para la asistencia escolar de los hijos una vez hayan seleccionado su vivienda de reposición, con el fin de identificar aquellos que requieren un cupo en un establecimiento diferente. Se asesorará y apoyará a las familias en esta gestión, a través de la búsqueda de centros educativos cercanos al lugar de la nueva vivienda. En el caso de los que asisten a establecimientos públicos, la entidad responsable del proyecto gestionará nuevos cupos en otros establecimientos públicos.

Para restablecer el acceso a los servicios de salud se identificará en el diagnóstico las personas que estén afiliadas a centros cercanos que no utilizan transporte para acceder a ellos, y una vez hayan seleccionado la vivienda de reposición, se identificará aquellos que deben registrarse en un nuevo centro cercano a su vivienda. La entidad responsable gestionará ante la entidad correspondiente el nuevo registro para garantizar el restablecimiento de este servicio.

## **8. Programa de Organización y Participación Comunitaria**

Este programa busca crear organizaciones comunitarias en los nuevos asentamientos para lograr la autogestión de la comunidad en su propio desarrollo.

En el reasentamiento colectivo, se promoverá la creación de nuevas organizaciones. Para ello, se brindará la capacitación necesaria y se apoyarán las actividades para su creación. A través de estas organizaciones, se pueden desarrollar proyectos para el cuidado y mantenimiento de las viviendas, de los equipamientos

comunitarios, de las zonas comunales y su vez, generar sentido de pertenencia en el nuevo lugar, así como crear las bases para que la autogestión de la comunidad.

En el reasentamiento individual, se contactarán las organizaciones sociales presentes en el sector y se presentará a las nuevas familias.

## **IX. EJECUCIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO**

### **1. Ejecución**

Durante esta etapa se implementarán las acciones previstas para la planeación y diseño. También se conformará un Comité en el que participan la unidad encargada de la construcción de la obra, el responsable de la ejecución del plan de Manejo Ambiental y, quienes tienen a su cargo la ejecución del reasentamiento. Este Comité se reunirá periódicamente para evaluar los progresos, identificar problemas y acordar soluciones.

La ejecución del Plan la puede adelantar la entidad responsable del proyecto directamente, la podrá contratar con una firma privada o llevar a cabo mediante convenios con otras instituciones. La conformación del equipo correspondiente, la contratación o la suscripción de convenios se hará con la debida antelación para garantizar el inicio de ejecución del plan tan pronto se termine su formulación y se confirme la construcción de la obra. Se recomienda, en lo posible, que el equipo de adquisición y reasentamiento sea el mismo durante la fase de diagnóstico y ejecución del Plan.

### **2. Seguimiento**

Se creará un sistema de seguimiento para todas las actividades del cronograma a través de una base de datos. El seguimiento registrará los eventos más importantes del proceso de adquisición de predios y traslado de cada unidad social lo que permitirá identificar problemas oportunamente por cada unidad social y tomar las medidas correspondientes para solucionarlos. Los aspectos más importantes a dar seguimiento son los siguientes:

- Información sobre el proyecto y los estudios
- Notificación de afectación
- Levantamiento topográfico
- Estudio de títulos
- Avalúo
- Encuesta socioeconómica
- Oferta de compra
- Negociación
- Elaboración de promesa de compra venta
- Firma de promesa de compra venta
- Elaboración de escritura
- Firma de escritura
- Registro de escritura
- Pago del inmueble
- Pago de reconocimientos económicos
- Selección del inmueble de reposición
- Elaboración de promesa de compra venta del inmueble de reposición
- Elaboración de escritura de inmueble de reposición
- Registro de la escritura del inmueble reposición
- Traslado

- Entrega del predio
- Retiro de contadores de servicios públicos
- Demolición

### **3. Monitoreo**

Para verificar el nivel de restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población desplazada, se efectuará un monitoreo sobre el nivel de restablecimiento de las siguientes variables:

- Vivienda
- Servicios Públicos (agua, energía, teléfono, transporte, recolección basura)
- Acceso a Educación
- Acceso a Salud
- Empleo
- Ingresos

### **4. Auditoria**

Con el fin de garantizar la transparencia absoluta del proceso de adquisición de predios y reasentamiento, se contratará una auditoría independiente que elaborará informes trimestrales.

### **5. Evaluación Ex Post**

Una vez se hayan ejecutado las obras civiles de cada subproyecto y por ende se haya cumplido con el traslado de la totalidad de las unidades sociales y actividades económicas se realizará la evaluación ex post de la eficacia y eficiencia de la ejecución del plan, la cual tendrá especial énfasis en el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que fue objeto del plan.

#### **B. Arreglos Institucionales**

Las entidades/ organizaciones de base comunitaria o la comunidad ejecutoras de los subproyectos, en cada una de las áreas participantes del Proyecto, contarán dentro de su estructura organizacional con los recursos humanos físicos y financieros necesarios para la coordinación del reasentamiento.

La entidad responsable del subproyecto podrá ejecutar el reasentamiento bien sea en forma directa, a través de contratación externa o de convenios con instituciones que tengan experiencia en el tema, caso en el cual mantiene la responsabilidad por los resultados de la ejecución. Durante el diseño y la ejecución, mantendrá la dirección, supervisión y control.

#### **C. Financiamiento del Plan de Reasentamiento**

Cada uno de los subproyectos que requiera de un Plan de Reasentamiento deberá incluir dentro del presupuesto asignado los costos de los planes de reasentamiento descrito, incluidos costos administrativos o de funcionamiento, honorarios profesionales o contrataciones externas, valores de los predios a adquirir y de cada uno de los programas adoptados por el Plan de reasentamiento.

Cada subproyecto deberá al momento de la presentación de los planes de reasentamiento, incluir un presupuesto detallado de las actividades que lo conforman, las fuentes de financiación y demostrar la disponibilidad de los recursos.

## **X. Bibliografía**

Política Operacional OP 4.12 del Banco Mundial

Manual de Operaciones del PAR II

Manual para la preparación de un Plan de Acción para el Reasentamiento de la CFI

Página web del Ministerio de Autonomías [www.autonomía.gob.bo](http://www.autonomía.gob.bo)